

" Año de la universalización de la salud "



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00240-2020-A/MPMN

Moquegua, 30 SET. 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 670-2020-GAI/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 688-2020-SGAC-GSC/M/MPMN, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos; sin embargo el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VIII, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 28° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de la Municipalidad, comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), fue creado mediante Ley N° 29332 y modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009, el cual en su artículo 5°, indica lo siguiente: Los recursos que se asignen al Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido plan, conforme a lo que dispone la presente ley;

Que, el Programa de Incentivos 2020, es un programa elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que se crea con la finalidad de impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del Proceso de Descentralización y mejora de la competitividad; asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas establece las metas del PI, así como los procedimientos para su cumplimiento al 31 de diciembre del 2020, para el logro de los objetivos establecidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 11-2020-PRODUCE, se aprueba los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID 19;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, en su artículo primero numeral 1.2 refiere "La evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1 se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de Actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral...", siendo la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 mediante el cual Aprueban



" Año de la universalización de la salud "



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

los cuadros de Actividades para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

Que, en el Cuadro de Actividades para cumplimiento de la meta 6, establece la Actividad 1: Cumplir con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID19 en los mercados de abasto, asimismo, en la Guía para el cumplimiento de la Meta 6, establece la Conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) de los mercados que registran en el Censo Nacional de Mercados de Abasto - CENAMA, y determina que para casos de mercados que se encuentren cerrados de manera temporal o permanente se deberá elevar un informe de sustento de no conformación del comité de autocontrol sanitario (CAS) de mercado, el mismo que deberá ser aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 688-2020-SGAC-GSC/GM/MPMN, el Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización, en atención a las actividades establecidas en la Guía para el cumplimiento de la Meta 6, remite el informe de Sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del Mercado Zonal Mariscal Nieto, cuyo estado actual es de cierre temporal, solicitando a su vez, la aprobación de dicho informe mediante Resolución de Alcaldía;

De conformidad a las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas conexas; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe N° 688-2020-SGAC-GSC/GM/MPMN, que contiene el Anexo N°05 de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, que sustenta la No conformación del Comité de Autocontrol Sanitario CAS del Mercado Zonal Mariscal Nieto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización y a la Oficina de Coordinación del Programa de Incentivos, la remisión de la presente Resolución en formato digital (PDF), vía correo electrónico al Ministerio de Salud, conforme a los plazos y formas establecidas en la Guía para cumplimiento de Meta N°06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, Oficina de Coordinación del Programa de Incentivos y otras áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALBIANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE